RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 057 -2017-MPHy

Caraz, 03 MAR 2017

VISTO: Informe Nº 056-2017-MPHy/07.30, del Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; Informe Nº 39-2017/MPHy/07.33 del Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 2º, Numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es Derecho fundamental de toda persona participar, en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación y así mismo el Art.31º, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que, "Es Derecho y Deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción: la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación...";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 238-2016-MPH-CZ., se conformó el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaylas;

Que, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales mediante Informe Nº 39-2017/MPHy/07.33, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, resolución de alcaldía que reconoce al comité de Gestión Local PCA, manifestando que quedara conformado por Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social en el cargo de Presidente, Jefe de la Unidad de Programas Sociales Y Nutricionales en el cargo de Secretario, Pelayo Agustín Llallihuaman Depaz Representante de la Agencia Agraria Huaylas en el cargo de Fiscal, y vocales Lucho Abraham Fermín Palero OSB-PCA "Santa Clara-Huanayo" Pueblo Libre, Sra. Maximina Emilia Ramírez Pizarro Representante OSB-PCA "Sagrado Corazón de Jesús"-Caraz y Magdalena Carlos Jara Representada OSB-PCA " Oscar Romero" – Mato;

Que, mediante Informe Nº 056-2017-MPHy/07.33, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente Municipal, eleva la solicitud de reconocimiento del Comité de Gestión Local Programa de Complementación Alimentaria 2017 – 2018;

Que, en el Informe Legal N° 62-2017-MPHy-ALE/EJPA se opina porque se reconozca Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, por el periodo de dos años;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, establece que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los

alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la provincia de Huaylas, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y/O REPRESENTACION
PRESIDENTE	Mag. Gina Carmela Páez Paredes, con DNI Nº 09588732 Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social MPHy
SECRETARIO	Lic. Rosa Karina Flores Rojas, con DNI Nº 42650345 Jefe de la Unidad de Programas Sociales Y Nutricionales MPHy
FISCAL	Pelayo Agustín Llallihuaman Depaz, con DNI Nº 31606869 Representante de la Agencia Agraria Huaylas
VOCAL	Sr. Lucho Abrahan Fermín Palero, con DNI Nº 32398668 OSB-PCA "Santa Clara-Huanayo" Pueblo Libre
VOCAL	Sra. Maximina Emilia Ramírez Pizarro, con DNI Nº 32403213 Representante OSB-PCA "Sagrado Corazón de Jesús"-Caraz
VOCAL	Sra. Magdalena Carlos Jara, con DNI Nº 32393689 Representada OSB-PCA " Oscar Romero" – Mato

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el periodo de gestión del referido Comité, será por dos años desde la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía Nº 238-2016-MPHy, y demás normas municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE CARAZ
Kenson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL